APRUEBA REQUERIMIENTO Y AUTORIZA TRATO DIRECTO CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO DEL CANAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0122 Santiago, 21 DE ENERO DE 2025

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Universitario N°002622 de 2021, que crea la televisión Universidad de Chile; en el Decreto Universitario N°0024353 de 2021, que delega atribuciones que indica en la Directora de la Televisión Universidad de Chile.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, con fecha 15 de enero de 2021, a través del D.U. N°002622 se crea la Televisión Universidad de Chile, bajo la dependencia del Consejo de Multimedios, cuya función principal será la creación, exhibición y difusión de contenido audiovisual, a través del canal de televisión de la Universidad, proveyendo al país, en toda su extensión y diversidad, de una programación propia de un canal de Televisión Pública, gratuito y de calidad, de acuerdo con la misión, principios legales, estrategias y políticas universitarias que rigen su actuar.
- 2. Que la creación de este canal de televisión responde a la Estrategia General IV del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2016-2026, que contempla el desarrollo de la extensión y las comunicaciones, valorando y fortaleciendo la interacción y el compromiso entre la Universidad y la sociedad, la cual se expresa, entre otros objetivos, en relevar el papel de las comunicaciones, su misión y contenidos y fortalecer los medios de la Universidad, así como aportar e incidir, desde las distintas áreas disciplinarias y medios, en los debates y las problemáticas contingentes para el país.

- 3. Que, el Artículo 38° de la Ley N°21.094 permite a las Universidades del Estado celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
- 4. Que, el requerimiento de la especie tiene por objeto contratar el servicio de emisión de spots publicitario en otros canales universitarios asociados a UESTV y así ampliar su cobertura comunicacional llegando a mayores audiencias para seguir avanzado hacia un canal de televisión con mayor público y sustentabilidad, por esta razón se hace necesario contratar el "Servicio de emisión de un spot publicitario en STGOTV de la Universidad de Santiago".
- 5. Que, el artículo 9° de la Ley 18.575, dice que; Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo. Resulta aplicable la Ley N°21094, Artículo 37, Sobre universidades estatales. Convenios excluidos de la ley Nº19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
- Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl; el proveedor Universidad de Santiago, RUT 60.911.000-7; se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
- 7. Que, el monto que involucra toda la contratación corresponde a la suma de, \$586.110; (Quinientos ochenta y seis mil cientos diez pesos) IVA incluido, por los servicios referidos en el cuerpo de esta resolución y está contemplada en el certificado adjunto de disponibilidad presupuestario que cuenta con financiamiento del Proyecto AIUE CANAL TV MULTIPLATAFORMA.
- 8. Los servicios se pagarán contra la certificación de recepción conforme de los productos y servicios prestados y contra entrega de factura dentro de los 30 días siguientes a su facturación, de acuerdo a lo señalado en el requerimiento técnico que en este acto se aprueba.

#### **RESUELVO:**

1°. **AUTORÍCESE**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 9° de la Ley 18.575 y en el artículo 37 de la Ley N°21094, Sobre universidades estatales. - Convenios excluidos de la ley N°19.886., de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, sobre

universidades estatales de su Reglamento, aprobado por D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la contratación, mediante la modalidad de trato directo, con la Universidad de Santiago, RUT 60.911.000-7, para la contratación del "Servicio de emisión de 42 pasadas de un spot publicitario", por el monto de \$586.110; (Quinientos ochenta y seis mil cientos diez pesos) IVA incluido.

2°. APRUÉBASE, los siguientes Términos de Referencia que regulan la presente contratación:

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Contratación de "Servicio de emisión de spot publicitarios"

#### 1.- Antecedentes y Objeto del Producto a contratar.

UchileTV requiere contratar el servicio de emisión de un spot publicitario para ampliar su cobertura comunicacional. Dando a conocer el canal en otros canales universitarios asociados a UESTV, para llegar a mayores audiencias.

#### II. Descripción:

El cuadro siguiente indica el detalle de la compra:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO \$	TOTAL \$
1	Glosa: 42 pasadas Spot publicitarios de 45 segundos, de lunes a viernes durante un mes en horario de mañana tarde y prime. Fecha de inicio, 4 de febrero de 2025	492.529	586.110

	COBERTURA	BLOQUE							FEBRERO																									
CANAL			DERECHO	D	L	м	м	J	v	5	D	L	м	М	J	v	s	D	L	м	м	J	v	5	D	L	м	м	J	v	s	TOTAL AVISOS	Valor Unitario	Total
						2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
	RM	Mañana	Spot 45"				1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		18	\$ 13.955	\$ 251.190
STGOTV		Tarde	Spot 45"									1	1	1	1	1																5	\$ 13.955	\$ 69.775
		Prime	Spot 45"			1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		19	\$ 13.955	\$ 265.145

#### 3. Contraparte técnica

La contraparte técnica designada por UChile TV será la señora Alicia Scherson, directora del mismo servicio, quien será el encargado de entregar el informe final de recepción conforme.

#### 4. Plazo de la prestación del servicio

El plazo de entrega del producto será de 20 días hábiles posterior al envío del contrato al proveedor y tendrá la siguiente estructura:

-Aceptación por parte de STGOTV de la Universidad de Santiago: 1 semana.

#### 5. Presupuesto disponible

El presupuesto disponible para la contratación del "Servicio de emisión de un spot publicitario", es de \$586.110; (Quinientos ochenta y seis mil cientos diez pesos) IVA incluido.

#### 6. Monto total por la adquisición

El pago por este servicio se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 79 BIS del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Para estos efectos, la recepción conforme del servicio se efectuará en base a lo establecido en el punto 2 de estos términos de referencia, esto es, que la Televisión de la Universidad apruebe el informe final sin observaciones. Según presupuesto adjunto para la contratación del "Servicio emisión de un spot publicitario", es de \$586.110; (Quinientos ochenta y seis mil cientos diez pesos) IVA incluido.

La forma de pago será contra entrega y recepción conforme de los bienes por parte de la Universidad de Chile.

- **3°. IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al título Gastos, subtítulo 2, Ítem 2.5 del Presupuesto Universitario vigente, con cargo al Proyecto AIUE CANAL TV MULTIPLATAFORMA 1.0 AI23.
- **4°. PUBLÍQUESE** en portal www.uchile.cl/transparencia, dentro de los plazos establecidos para tales efectos, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, comuníquese y regístrese.

ALICIA SCHERSON
Directora Canal de Televisión
Universidad de Chile

Rectoría
Contraloría Universitaria
Consejo de Multimedios
Televisión Universidad de Chile
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm





#### Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

Código CDP: 2000000358

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por -DECRETO SUPREMO N°180 DE 1987 DEL MINISTERIO DE HACIENDA -LEY 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, certifico que, a la fecha del presente documento, el Organismo Rectoría cuenta con el presupuesto para el financiamiento de EMISIÓN DE SPOT PUBLICITARIO cuyo monto total asciende a 586.110 QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ (CLP).

Título: Gastos de Operación.

Subtítulo: COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Ítem presupuestario: Consumos Básicos, del presupuesto vigente al año 2025.

Cuenta contable: 4102040005 - Líneas de Comunicación. Centro de costo: C109000011 - Proyectos AIUE Canal TV.

Ejercicio	Disponibilidad Presupuestaria antes de la compra	Gasto	Saldo Disponible después de la compra				
2025	\$ 3.423.945 CLP	\$ 586.110 CLP	\$ 2.837.835 CLP				

Minafele/ns

UNIDAD COMPRADORA: RECTORIA RADIO UNIVERSIDAD DE CHILE NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN: EMISIÓN DE SPOT PUBLICITARIO

Alicia Scherson Vicencio Aprobador Solped Responsable del centro de costo



#### **COTIZACIÓN**

Santiago, 27 de diciembre de 2024

Sres. Universidad de Chile Presente

Cantidad	Detalle	Monto
1	Emisión de campaña publicitaria en canales de	\$586.110
	UESTV por un total de 42 pasadas por canal	
	universitario de alcance regional, STGOTV.	
	Total exento de IVA	\$586.110

Canal STGO. TV Sociedad de Desarrollo Tecnológico - Universidad de Santiago de Chile







#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA CONTRATAR

Yo, Samuel de Lourdes Navarro Hernández, cédula de identidad N° 5.830.716-5 con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins #1611, Santiago, Santiago en representación de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, RUT N° 78.172.420-3, del mismo domicilio, declaro bajo juramento que a su o a mi según corresponda respecto,

No se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º, inciso 1º de la Ley 19.886, esto es:

a) Que el oferente /sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

Ni del inciso 6º, artículo 4º de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la Universidad de Chile.
- Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Universidad de Chile;
- Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (sólo para personas jurídicas);
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (sólo para personas jurídicas);
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para personas jurídicas);
- No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, mientras esta pena este vigente, por los delitos mencionados en la ley N°20.393 relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, respectivamente

Ni las establecidas en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973, esto es, sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

Por último, declara que no se encuentra afecto a la inhabilidad para contratar con el Estado, por haber sido condenado por delitos económicos, sea su representada ni ninguna sociedad, fundación o corporación en la que como persona natural fuere directa o indirectamente socio, accionista, miembro o partícipe con poder de influir en la administración, en razón de lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 21.595, Ley de delitos económicos.

Santiago, 17/12/2024

Samuel de Lourdes Navarro Hernández Representante Legal



Volver al inicio

Home / Búsqueda Proveedor / 60.911.000-7

### Ficha del proveedor





Nombre de fantasía	UDESANTIAGO-DEPARTAMENTO EDUCACIÓN CONTINUA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 01-01-2050

Habilidad

#### Estado de habilidad



Proveedor **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** se encuentra en estado **HÁBIL**, ya que no presenta ninguna de las causales descritas en el Articulo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.

#### **Detalle habilidad**

#### **Delitos de cohecho** Ministerio Público

El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

#### **Documentos falsos** Dirección ChileCompra

El proveedor no ha presentado ante el Registro de Proveedores uno o más documentos falsos.

#### Liquidación Concursal

Registro de Quiebras y Datos de Superintendencia El proveedor cumple con no haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

#### Suspensión Registro de Proveedores

Dirección ChileCompra

El proveedor cumple con no haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

## Sentencias Informadas por Tribunales

Tribunales de Justicia

Proveedor cumple con no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Tampoco ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

# **Deudas previsionales**Boletín Laboral Dirección del Trabajo

El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

#### **Deudas tributarias**

Tesorería General de la República El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.

Volver